

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2021-2024**

0 0366

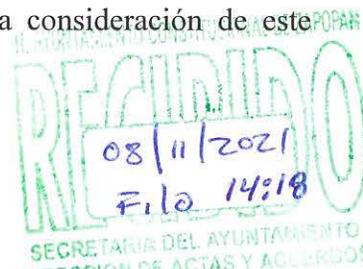


P R E S E N T E.

El que suscribe **C. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano y Presupuestos; y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 14, 20 y 44 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA.

La cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe modificar al artículo 49, en su fracción XCV, así como el adicionar los artículos 49 Bis y 49 Ter, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y la creación del nuevo Reglamento de atención a las Organizaciones Sociales y Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno abrogó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expidió el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, en la Gaceta Municipal Vol. XXVIII No. 105, Segunda Época, mismo que de conformidad al artículo Tercero Transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Existió modificaciones esenciales en ciertas Coordinaciones y Direcciones de la Administración Pública Municipal especialmente, en donde el titular de la administración pública municipal (el Presidente Municipal), en el proceso de entrega recepción y revisión de la estructura administrativa con apoyo de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Dirección de Recursos Humanos, requirieron cambios fundamentales de la reestructura administrativa, siendo entre otros el siguiente:

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

- Se elimina la Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales.
- Se crea la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa.
- Se crea la Dirección de Emprendimiento.
- **Se crea la Dirección de Asociaciones Civiles.**
- Se sectoriza a esta Coordinación del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE).
 - Se elimina de esta Coordinación la sectorización del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.
 - Se elimina el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE), como Organismo Desconcentrado.
 - Se asignan atribuciones a la Coordinación en materia de atención al adulto mayor.

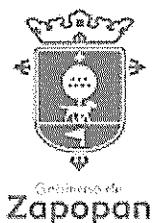
TERCERO.- Las adecuaciones a la organización Municipal, se justificó en razón de la necesidad de reorganizar la administración hacia modelos exitosos y probados que facilite la operación y la interacción con los ciudadanos, así como reorientar los servicios y las áreas, con el fin de mejorar los recursos y evitar la duplicidad de funciones y de gastos.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

I.- El artículo 115, fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre esta investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

II.- Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que el Municipio libre esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez,, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
 Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
 Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- El artículo 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se determina que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo, el artículo 41, fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

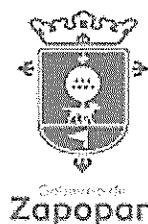
IV.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el artículo 14, fracción I, señala que es iniciativa la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, señala en su artículo 35, que las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones, como el de estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención; vigilando y atendiendo los asuntos del área correspondiente a la Comisión en forma independiente o conjunta con aquellas Comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en el campo de acción de éstas;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamentar la participación ciudadana que se expresa a través de las organizaciones de la sociedad civil en la definición, ejecución, evaluación de las políticas públicas relativas al bienestar y desarrollo social, en el ámbito del Municipio de Zapopan, conforme a las facultades que le concede el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la participación de las organizaciones en los órganos, instrumentos y mecanismos de consulta que establezca la normatividad correspondiente, para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas.

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El fortalecimiento y subsistencia de nuestras instituciones democráticas está ineludiblemente vinculado a la existencia de la sociedad civil organizada, que a través de los años ha sido, en buena medida, motor y artífice de los grandes cambios que nuestro país y el municipio de Zapopan, ha tenido. Ya sea que hablemos de la alternancia en el poder, de la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos, de la reivindicación de los derechos de los grupos en condición de vulnerabilidad, de la defensa de nuestros recursos naturales o de la protección del medio ambiente, tan sólo por citar algunos casos, es claro que no podríamos entender ni explicar el estado actual de cosas, sin considerar la relevante tarea que las y los luchadores sociales, los colectivos y las organizaciones civiles han tenido.

Frente al miedo, la resignación, la indiferencia o la falta de vías claras para buscar solución a las necesidades y retos de nuestro país, estado o municipio, así como para plantear inconformidades y demandas sociales, su responsabilidad y compromiso con las causas que procuran, históricamente ha abierto puertas y señalado rutas para el reconocimiento y atención de los problemas, al igual que para la búsqueda de soluciones.

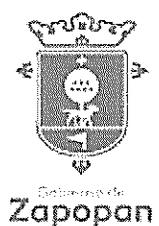
La sociedad civil organizada, con su ejemplo, ha contribuido y contribuye a iluminar la conciencia pública y a reforzar la idea de que para generar las condiciones que todos deseamos para nuestro país es necesario que tomemos la decisión de actuar para ello y aportemos lo que esté a nuestro alcance para tal efecto.

Ser parte de la sociedad civil organizada no es una tarea sencilla, implica un ejercicio de coherencia y responsabilidad, así como un reto que se debe asumir día con día. En primer término, en tanto que constituyen la instancia que, advirtiendo las problemáticas de la sociedad, debe recoger la voz de la misma, integrar su pluralidad en cuestiones concretas y transmitir ese producto a la escena política y al entorno público. Esta tarea, lleva implícito el entrar en contacto con las autoridades y estructuras.

Implica además valorar, criticar, pero también proponer y dar seguimiento a esas propuestas. En el fondo, impera la voluntad de hacer una sociedad mejor, de lograr la incidencia de intereses comunes para emprender acciones que produzcan un beneficio general.

El señalar problemas, evidenciar necesidades o solicitar atención a demandas y reclamos sociales, no significa oponerse, pretender debilitar a las autoridades u obstaculizar programas o acciones de gobierno. Por el contrario, las voces que desde la sociedad civil se levantan, enriquecen el debate público, ayudan al equilibrio entre autoridades y poderes, fortaleciendo la institucionalidad democrática. La pluralidad, la tolerancia, el conocimiento

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

verdadero, la libertad y la democracia sólo son posibles donde existe una sociedad civil organizada, por lo que es claro que la tarea que llevan a cabo es digna del mayor reconocimiento y debe ser apoyada, en particular, por lo que hace al ámbito de la promoción y defensa de los derechos humanos.

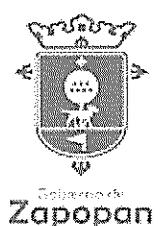
En tiempos donde parecería que la verdad se construye y determina a partir del discurso, los postulados y acciones de las organizaciones de la sociedad civil nos enfatizan la necesidad de observar la integralidad de los problemas y retomar para su atención el valor de los hechos y del análisis de información objetiva. La seguridad e integridad de las personas, el abatimiento de la violencia y el combate a la impunidad, son materias en las que las declaraciones políticas o ideológicas deberían sustituirse por el debate público, plural e informado, que partiendo de los conocimientos especializados y la evidencia empírica, sirva para construir las políticas que se necesitan.

Es por ello, que el Municipio de Zapopan tuvo la necesidad de crear una Dirección de Asociaciones Civiles, por el mismo reclamo de atención por parte de las organizaciones civiles y de tener un trato cercano a sus necesidades, aunado de tener un control más estricto de las mismas, tener un censo veraz de las existentes, bajo un modelo participativo con herramientas y procesos transparentes, donde podamos apoyarlos en ciertos rubros como asesoría, capacitación, formación integral, instrumentación de proyectos y fortalecimiento, con el fin de articular esfuerzos y fortalecer la gobernanza y la participación ciudadana.

En Zapopan, al igual que en otros municipios de México, las Organizaciones de la Sociedad Civil juegan un papel de suma importancia en la construcción de un proceso democrático. Los ciudadanos encuentran mecanismos de expresión y de participación en donde muestran su compromiso con su entorno social. Las Organizaciones Sociales son el instrumento que tienen las personas para participar, junto con el gobierno, en la construcción de un Estado de Derecho.

Lamentablemente, hoy en día, están siendo restringidos los derechos de asociación y, de manera equívoca, el derecho que tienen las asociaciones a acceder a recursos públicos, de organismos privados o de fundaciones nacionales e internacionales, utilizando un argumento, que si bien tiene algo de cierto, deja fuera a las organizaciones que han hecho por décadas lo que el gobierno no puede hacer en totalidad el intervenir de manera eficiente, constante y profesional en situaciones de extrema pobreza, deterioro del tejido social y las condiciones de vulnerabilidad en la que viven millones de seres humanos.

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Esta es, una de las razones que llevan al gobierno municipal de Zapopan, a través de la Dirección de Asociaciones Civiles, a conformar un **Consejo de Organizaciones Civiles del Municipio de Zapopan**, que coadyuve a disminuir las condiciones de vulnerabilidad de las personas, en el territorio municipal, a través del fortalecimiento de las Organizaciones y del fomento a las actividades realizadas por ellas. Por supuesto, surge con gran envergadura, la necesidad de transparentar los mecanismos de selección de los proyectos de intervención que cumplan cabalmente con los requisitos metodológicos solicitados en la convocatoria, pero también es pertinente evaluar la capacidad de las mismas, para la implementación, seguimiento y evaluación del proyecto que propone, en el ánimo de alcanzar sus objetivos y medir el impacto en la problemática que intenta atender.

Es esto último, aunado a lo primero, lo que hace indispensable la creación de un Consejo con participación del gobierno municipal, del gobierno estatal, de organismos privados, de académicos expertos en el tema y, por supuesto, de quienes son los principales protagonistas de la actividad social las Organizaciones de la Sociedad Civil, sería este consejo plural, la que evalúe y determine el destino de los recursos y, desde esta pluralidad, adquiera la legitimidad que genere confianza y credibilidad en la ciudadanía.

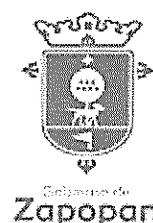
Así mismo, es de suma importancia, establecer un Reglamento que norme y oriente los objetivos del Consejo y los mecanismos de participación, para evitar la corrupción y la malversación de fondos.

Por lo anterior, es necesario modificar la fracción XCV, y adicionar unos artículos al Reglamento de la Administración Pública Municipal, esto para que exista un Consejo de Asociaciones Civiles, en el cual apoyara a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en diversas actividades inherentes a las organizaciones civiles, con el fin de transparentar los procesos y no exista opacidad en los procesos, siendo relevante el que se participe en la elaboración de convocatorias, reglas de operación para la instrumentación de proyectos de desarrollo, fortalecimiento y capacitación.

Dicha modificación y adiciones quedaría de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<i>Artículo 49°. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</i>	<i>Artículo 49°. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</i>
<i>"I a XCIV (...)</i>	<i>"I a .XCIV (...)</i>
<i>XCV. Establecer las convocatorias y reglas de</i>	<i>XCV. Establecer en coordinación con el</i>

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p><i>operación para la instrumentación de proyectos de desarrollo, fortalecimiento, capacitación y atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil en donde se empleen recursos públicos del Municipio de Zapopan;</i></p> <p><i>XCVI a.CXXI (...)"</i></p>	<p><i>Consejo de las Organizaciones Civiles del Municipio de Zapopan, las convocatorias y reglas de operación para la instrumentación de proyectos de desarrollo, fortalecimiento, capacitación y atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil en donde se empleen recursos públicos del Municipio de Zapopan;</i></p> <p><i>XCVI a CXXI (...)"</i>.</p> <p>SECCIÓN ÚNICA</p> <p>CONSEJO DE ORGANIZACIONES CIVILES</p> <p><i>Artículo 49 BIS. El Consejo de Organizaciones Civiles, es el órgano colegiado integrado por las autoridades municipales y miembros distinguidos de la sociedad civil, encargado de colaborar y vincular con las dependencias, en el seguimiento de convocatorias y reglas de operación, cuya principal función es la de analizar y aprobar los proyectos de desarrollo, fortalecimiento, capacitación y atención a las organizaciones de la sociedad civil, asimismo el de recomendar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad mejoras en el modelo participativo y procesos de gestión de recursos, con el fin de garantizar un proceso transparente en los apoyos.</i></p> <p><i>Artículo 49 TER. La integración y funcionamiento del Consejo de Organizaciones Civiles, se regirá conforme a lo establecido en su reglamento.</i></p>
--	---

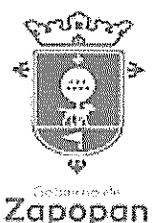
La propuesta del Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco, sería la siguiente:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ORGANIZACIONES CIVILES DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO.**

SUMARIO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
-----------------	--------------------

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I.	Disposiciones Generales.
Capítulo II.	De los objetivos y atribuciones del Consejo de Organizaciones Civiles del Municipio de Zapopan.
Capítulo III.	De los miembros que integran el Consejo de Organizaciones Civiles del Municipio de Zapopan.
Capítulo IV.	De las funciones del Consejo.
Capítulo V.	De las atribuciones y obligaciones de los miembros del Consejo de Organizaciones Civiles del Municipio de Zapopan.
Capítulo VI.	De las sesiones del Consejo.
Capítulo VII.	De la comisión de Evaluación y Seguimiento de Proyectos de intervención social.
Capítulo VIII.	Transitorios

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como lo establecido por el los artículos 48, 49 y 80 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2.- Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, relacionados al fomento de las actividades de Organizaciones de la Sociedad Civil que permiten el debido ejercicio de los derechos humanos. El presente reglamento norma el actuar del Consejo de Organizaciones Civiles del Municipio de Zapopan, y cuando en este Reglamento se haga referencia al misma se señalará como el Consejo.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones:

Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dependencia: La administración Pública Centralizada y Descentralizada

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil.

A.C: Asociación Civil.

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Reglamento: Normas y preceptos que regula el Consejo.

Comisión: Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención

Consejo: Consejo de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 4.- Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre la perspectiva del logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio.

CAPÍTULO II.

DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ORGANIZACIONES CIVILES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

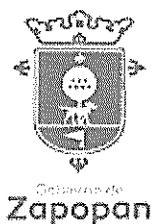
Artículo 5.- Son objetivos del Consejo, los siguientes:

- I. Promover y mantener la relación con Organizaciones de la Sociedad Civil, que representen algún beneficio para los habitantes del Municipio de Zapopan;
- II. Favorecer el intercambio de información y la coordinación de acciones de vinculación entre el Gobierno Municipal de Zapopan, Iniciativa Privada y Organizaciones de la Sociedad Civil, evitando realizar esfuerzos aislados y la duplicación de actividades, con el objetivo de potenciar tanto los recursos como los resultados y beneficios a la sociedad;
- III. Coadyuvar al fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), legalmente constituidas, a través de la gestión de programas de Formación y Capacitación, asesorías personalizadas y Proyectos de Intervención, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de su objetivo social;
- IV. Asesorar y acompañar a las OSC, que lo necesiten, en la Planeación, aplicación y evaluación de Proyectos de Intervención que favorezcan la economía, el desarrollo humano y la calidad de vida de la ciudadanía Zapopana y permitan, finalmente, el ejercicio pleno de sus derechos humanos.
- V. Y las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.- Son atribuciones del Consejo son las siguientes:

- I. Presentar, a la Dirección de Asociaciones Civiles, un Plan de trabajo anual que incluya, por lo menos, un evento en los que convoquen a otras OSC y que tengan como objetivo el desarrollo humano, específicamente en alguna área de interés de las y los zapopanos;

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- II. Coadyuvar, a la Dirección de Asociaciones Civiles, en lo referido al artículo 49, fracciones XCII a XCVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco;
- III. Presentar un informe anual de resultados que permita identificar las dificultades que se presentaron durante el proceso y cómo se resolvieron, los objetivos logrados y las perspectivas para el siguiente año;
- IV. Gestionar asesorías a OSC para constituirse legalmente, quienes lo requieran, vinculándolos con profesionistas en la materia;
- V. Proveer de los insumos indispensables, en materia de contenidos, al área correspondiente de la Dirección de Asociaciones Civiles, para la elaboración de un diagnóstico de necesidades de las OSC;
- VI. Promover la Educación para la Paz, la equidad de género, el derecho a la no discriminación y la promoción de los Derechos Humanos como ejes transversales de los Proyectos de Intervención que presenten las OSC;
- VII. Determinar, de acuerdo a una evaluación previa, que Proyectos de Intervención serán apoyados con recursos.
- VIII. Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean viables y que en ellos se involucren y participen activamente las instituciones sociales, políticas y económicas que por naturaleza de los proyectos sean convenientes.
- IX. Brindar apoyo a la Dirección de Asociaciones Civiles, en la difusión de las convocatorias y en la elaboración de las Reglas de Operación.
- X. Aprobar los proyectos de desarrollo, fortalecimiento, capacitación y atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

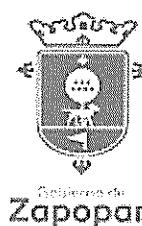
CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ORGANIZACIONES CIVILES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

Artículo 7.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, o persona que para tales efectos se designe, será el Presidente del Consejo;
- II. El Director de Asociaciones Civiles, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, quien tendrá participación con sólo voz ;
- III. El Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano, quien participara como Vocal Consejero;
- IV. El Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, quien participara como Vocal Consejero;

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- V. El Director de Programas Sociales Municipales, quien participará como Vocal Consejero;
 - VI. El Director de Participación Ciudadana, quien participará como Vocal Consejero;
 - VII. El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien participará como Vocal Consejero;
 - VIII. El Director de Capacitación y Oferta Educativa, quien participara como Vocal Consejero;
 - IX. Tres representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, se nombrarán Vocales Consejeros;
 - X. Tres académicos de Universidades, con experiencia en el trabajo de las OSC.
- Todos estos integrantes, conformarán el Consejo de manera permanente e institucional

Cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo. La invitación a las Organizaciones de la Sociedad Civil y Académicos de las Universidades, serán exclusivamente a propuesta por invitación por parte del Presidente del Consejo.

Artículo 8.- Los miembros del Consejo deberán designar un suplente para asistir a las Sesiones del Consejo, para sus ausencias.

Artículo 9.- Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan.

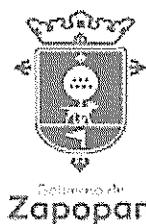
Artículo 10.-- De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Organizaciones Civiles quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz, pero sin voto.

Artículo 11.- La integración del Consejo se llevará a cabo durante los primeros 90 noventa días naturales de inicio de cada Administración Municipal y el cargo de sus integrantes terminará con la Administración durante la cual desempeñen sus funciones o por remoción del cargo en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
 Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
 Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 12.- En la Sesión del Consejo se nombrará una Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar qué Proyectos de Intervención serán apoyados, ya sea por medio de recursos municipales o de la iniciativa privada;
- II. Presentar, al pleno del Consejo y a la Dirección de Asociaciones Civiles, un análisis de la evaluación de los Proyectos de Intervención.

Artículo 13.- El Consejo debe designar, de entre sus miembros, a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención. Se nombrará, de entre los seleccionados:

- I. Un coordinador de la Comisión, que se encargará de organizar el trabajo de análisis y evaluación de los proyectos de intervención;
- II. Un secretario de la Comisión, que redactará el análisis de los proyectos evaluados, el reporte de los Proyectos seleccionados, así como sugerencias para los Proyectos que no fueron seleccionados y
- III. Miembros de la Comisión, los cuales se integraran por servidores públicos, académicos y de organizaciones sociales civiles, que se encargarán de evaluar los Proyectos de Intervención, preseleccionados por el Presidente del Consejo, de acuerdo a la Convocatoria realizada.

Artículo 14.- La Comisión debe celebrar sesiones cuantas veces sean necesarias para el correcto desahogo de los asuntos turnados; sus resoluciones se toman por mayoría de votos y, en caso de empate, el coordinador de la Comisión tiene voto de calidad.

CAPÍTULO V.

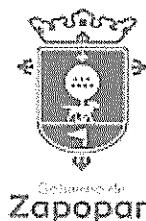
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES CIVILES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

PRIMERA SECCIÓN DEL PRESIDENTE.

Artículo 15.- Serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo, pudiéndose auxiliar para tal efecto del Secretario Técnico;

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

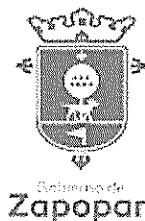
- II. Presidir las sesiones del Consejo, así como todas aquellas reuniones que se celebren por algún asunto relacionado con el mismo;
- III. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;
- IV. Presentar al seno del Consejo cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos;
- V. Ser el representante oficial del Consejo tanto ante las autoridades del Ayuntamiento como ante la sociedad;
- VI. Presentar un plan y el informe respectivo cada año;
- VII. Las demás que este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia le confieran.

**SEGUNDA SECCIÓN.
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.**

Artículo 16.- Serán facultades y obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo, en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que se deriven de los acuerdos del Consejo;
- III. Otorgar las facilidades técnicas, operativas y materiales para el buen desempeño del Consejo y de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención, en los términos del presente reglamento;
- IV. Fungir como Coordinador del Consejo, carácter con el cual tendrá las siguientes funciones: a) Coordinar y dirigir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente o de su suplente; b) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto; c) Sugerir propuestas en relación a las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus atribuciones; d) Proponer al Consejo la integración de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención; e) Informar, al Presidente del Consejo, los avances y logros alcanzados, así como los Proyectos de Intervención desarrollados; f) Signar conjuntamente con el Presidente; los convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo; y g) Rendir los informes de actividades que corresponda, así como aquellos que le sean solicitados por el Presidente o por el Consejo.
- V. Auxiliar al Presidente para la convocatoria de las sesiones del Consejo;

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI. Proponer el orden del día, en acuerdo con el Presidente;
- VII. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas en el libro de actas del Consejo, una vez aprobadas, con las aclaraciones y modificaciones que procedan, además de requerir, recibir y archivar los documentos emitidos por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención;
- VIII. Enviar la minuta del acta a los consejeros cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la siguiente sesión. Dicha minuta debe contener el resumen de la presentación de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por el Consejo;
- IX. Recibir y turnar al seno del Consejo las propuestas de los diversos consejeros o de la Comisión de Evaluación;
- X. Mantener actualizada toda la información que el Consejo requiera;
- XI. Apoyar al Consejo, al Presidente y al Coordinador de la Comisión de Evaluación para el óptimo funcionamiento del Consejo; y
- XII. Las demás que le conceda el presente Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

TERCERA SECCIÓN. VOCALES CONSEJEROS.

Artículo 17.- Son facultades y obligaciones de los Vocales Consejeros:

- I. Asistir a la reuniones a las que fueran convocados y sólo en caso de excepción, enviar a su representante debidamente acreditado;
- II. Participar, con voz y voto, en el pleno del Consejo;
- III. Notificar, al Secretario Técnico, su asistencia a la sesión del Consejo;
- IV. Participar en la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención, en caso de ser elegidos;
- V. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo
- VI. Las demás que señale este reglamento y demás reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VI. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

Artículo 18.- El Consejo celebra sesiones de manera ordinaria cada bimestre, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto del Presidente, el cual se puede auxiliar para tal efecto del Secretario Técnico.

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 19.- La notificación de la celebración de Sesiones Ordinarias debe llevarse a cabo cuando menos con 5 (cinco) días de anticipación respecto al día en que debe efectuarse la sesión, y cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de antelación tratándose de Sesiones Extraordinarias, debiendo incluir en ambos casos el orden del día correspondiente, así como los documentos y anexos necesarios para su discusión.

Artículo 20.- Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia del Presidente del Consejo y del Secretario Técnico, o a quien asignen como suplente.

Artículo 21.- El Consejo sesiona válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto, quienes deben firmar el acta respectiva. En caso de que no exista el quórum requerido se abre una segunda convocatoria, y esta puede realizarse en un lapso no mayor a 3 (tres) días.

Artículo 22.- El Consejo sesionará válidamente con las personas que asistan, en segunda convocatoria, siempre y cuando sean miembros del Consejo con voz y voto, quienes deben firmar el acta respectiva.

Artículo 23.- Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos, correspondiendo está a más de la mitad de los miembros que lo integran; en caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

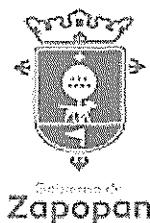
Artículo 24.- Las resoluciones del Consejo deben ser presentadas de manera formal a las autoridades municipales competentes, por medio del Presidente o del Secretario Técnico.

Artículo 25.- Las resoluciones del Consejo, así como la respuesta que a ellas de las autoridades competentes, se rigen por el reglamento municipal en materia de acceso a la información.

Artículo 26.- Todos los miembros del Consejo participarán con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que solo tendrá participación con voz.

Artículo 27.- Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del logro de la materia de desarrollo humano en el Municipio.

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobación la modificación del artículo 49, fracción XCV, adición de los artículos 49 Bis y 49 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la creación del nuevo Reglamento de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento del Consejo Organizaciones Civiles en el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor a los tres días a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

SEGUNDO. A partir de la publicación, el Consejo deberá quedar instalado en un término de 90 noventa días naturales, ajustándose su período al del gobierno y de la administración pública municipal 2021-2024.

Se somete a la más alta y distinguida consideración de este Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el presente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano y Reglamentos y Puntos Constitucionales, para efectos de su integración, análisis y dictaminación en sentido favorable, en virtud de que, conforme a lo previamente expuesto se encuentra justificada.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E.

“ZAPOPAN, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN”

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO

2021-2024



JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

REGIDOR

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.**

JMSZ/AVA

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx

